INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicaciones remitidas de los Bancos Davivienda y Banco de Bogotá. Sírvase proveer. Puerto Salgar, septiembre 28 de 2021.

MANUELITA JARAMILLO ZUALUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en este proceso, se dispone:

- Agregar al expediente el oficio proveniente del Banco de Bogotá a través del cual comunican que el demandando no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTS.
- Similar actuación se realiza con la comunicación proveniente del Banco Davivienda mediante la cual informan que el señor EDUARD JULIAN AGUDELO CASTAÑO cuenta con vínculos vigentes y por ese motivo la medida de embargo fue registrada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ